



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

“PROGRAMA FONOINFANCIA”

En Santiago, a 02 de enero de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante el Ministerio, representado por la Subsecretaria de la Niñez, doña **CAROL BOWN SEPÚLVEDA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, en adelante también e indistintamente "INTEGRA", representada por su Director Ejecutivo Nacional, Señor **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379 creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado "Chile Crece Contigo", en adelante también e indistintamente el "Subsistema", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente.

Que, mediante el decreto supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo en su artículo 5° que el referido Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado,



que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

Que, la Ley N° 21.090, crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social, cuya función es **colaborar con el Ministerio de Desarrollo Social en sus nuevas atribuciones en relación con la niñez**, tales como velar por los derechos de los niños, asesorar al Presidente de la República en materia de protección integral de sus derechos -incluyendo un plan de acción-, promover el fortalecimiento de la participación de los niños en todos los ámbitos de su interés y desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez.

Que, por su parte la ley N° 21.090, incorporó en su artículo 2° una modificación a la ley N° 20.379, con el propósito de extender la cobertura del subsistema a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, de la Subsecretaría de la Niñez, "Sistema de Protección Integral a la Infancia", contempla recursos destinados a la ejecución del Programa "Fono Infancia".

Que, por su parte, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez, ejecuta el Programa "FONO INFANCIA", desde el año 2001, consistente en un servicio de atención no presencial,¹ gratuito, confidencial, de cobertura nacional que entrega un espacio de atención y orientación a padres, madres, y otros adultos que se relacionan con infantes, para fortalecer en ellos competencias que promuevan el bienestar y desarrollo integral de estos niños y niñas, bajo un enfoque de respeto y promoción de sus derechos.

Que, en virtud de lo anterior las partes han decidido suscribir un convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a los siguientes términos:

¹ Se entiende por servicio de atención no presencial a todas las atenciones realizadas por el equipo de Fono Infancia, a través de las diversas plataformas que administra: telefonía, chat, mail y redes sociales.



PRIMERA: Del Objeto del convenio

Que en el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de la Niñez, financiará el Programa "FONO INFANCIA", en adelante el "Programa", ejecutado por INTEGRA, para lo cual transferirá a dicha entidad los recursos señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

El Programa tiene por objeto entregar un servicio de atención no presencial, gratuito, de apoyo y orientación especializada en temas relacionados con niñez y familia a las personas que lo requieran.

INTEGRA, se compromete a que los recursos transferidos por MDS serán destinados a financiar el programa de FONO INFANCIA y los gastos necesarios para la ejecución de aquel, a fin de brindar una mejor atención a los beneficiarios de este servicio y a los equipos de salas cunas y jardines infantiles que desarrollan una labor educativa relacionada con niños y niñas de la primera infancia.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar

INTEGRA se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Llevar a cabo las contrataciones respectivas para contar con el recurso humano necesario y, velar por las competencias técnicas de los profesionales a cargo de la atención no presencial.
- b) Entregar a MDS, un Manual de Orientaciones Técnicas del Programa y sus modificaciones, cada vez que sea necesario. Dicho documento debe ser trabajado en conjunto con las contrapartes técnicas de Chile Crece Contigo para integrar lineamientos en el contexto del comité técnico que se debe constituir para la ejecución del programa.
- c) Elaborar la estrategia comunicacional para difundir FONO INFANCIA a la Comunidad, enfatizando en la población con mayores dificultades de acceso al sistema por razones geográficas, sociales o de género.

TERCERA: De los Beneficiarios

El programa entregará un servicio de atención no presencial gratuito, confidencial, de cobertura nacional, que entrega un espacio de atención y orientación a padres, madres, y



otros adultos que se relacionan con niños y niñas beneficiarios de Chile Crece Contigo, para fortalecer en ellos competencias que promuevan el bienestar y desarrollo integral de estos niños y niñas, bajo un enfoque de respeto y promoción de sus derechos, siendo beneficiarios de este Programa todas las personas que hagan uso de este servicio de atención no presencial confidencial.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

Por el presente convenio, **INTEGRA** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio.
- c) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- d) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena del presente convenio.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
- g) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta.
- h) Garantizar la correcta ejecución de los recursos transferidos, mediante la entrega de una boleta de garantía o póliza de seguro, de conformidad a lo señalado en la Cláusula décima de este convenio.
- i) Sus profesionales participarán en Programas del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" especialmente en el Programa Educativo en las



plataformas de comunicación social que se implementan: Redes Sociales, Programa de radio y página web, al menos 5 veces al año, mediante la generación de contenidos para estas plataformas, orientación y apoyo técnico en programas de radio y consultas a los especialistas del sitio web de Chile Crece Contigo.

- j) Preparar contenidos técnicos para las plataformas web de Chile Crece Contigo, www.crececontigo.gob.cl sobre temas consultados frecuentemente por parte de los usuarios/as de FONO INFANCIA y sobre temas específicos solicitados por MDS.
- k) Apoyar en las respuestas a las consultas realizadas por la ciudadanía en el sitio web www.crececontigo.gob.cl, en la sección "consultar a un especialista".
- l) Se podrá contemplar para el equipo de profesionales de FONO INFANCIA, una capacitación al año (distinta a la capacitación inicial entregada por MDS), talleres de autocuidado y jornadas de trabajo, con la finalidad de mejorar y apoyar el trabajo que realizan los profesionales para la atención del servicio entregado, lo anterior, será consensuado con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social.
- m) Participar y coordinar una jornada de trabajo con todo el equipo FONO INFANCIA, previo a la entrega del informe final, para compartir información relevante que contribuya al desarrollo de estrategias para el abordaje de las temáticas más relevantes para el Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
- n) Los productos asociados a la elaboración y difusión gráfica, visual, radial e Impresos de FONO INFANCIA, deberán ser acordados y visados por MDS antes de su publicación.
- o) Incorporar en todos los materiales institucionales de FONO INFANCIA, el logo del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo". El logo deberá estar ubicado en la parte delantera de cualquier material que se produzca para el Programa. Además, cada producto de difusión de Chile Crece Contigo se deberá hacer mención a que FONO INFANCIA es parte del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo y de la Fundación INTEGRA.

El Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.



- b) Exigir las rendiciones de cuenta de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de inversión Mensual y Final.
- d) Constituir dentro de los 2 meses de iniciada la ejecución del Programa, un Comité Técnico Nacional, integrado por las contrapartes técnicas del presente convenio, debiendo levantar un acta firmada cada vez que el comité se reúna, cuyo objeto será trabajar en el Manual de Orientaciones Técnicas del programa, dar seguimiento y evaluación a los aspectos operativos de éste.
- e) Capacitar y/o mantener actualizado al equipo de INTEGRRA en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MDS.
- f) Realizar una capacitación de actualización, una vez transferida la primera cuota, a los profesionales de INTEGRRA que trabajan en la ejecución de FONO INFANCIA, sobre el Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
- g) Mantener informado a INTEGRRA respecto del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo y entregar los insumos y los productos pertinentes a fin de que puedan responder a los consultantes de FONO INFANCIA que requieran información de Chile Crece Contigo.
- h) Implementar, en coordinación con INTEGRRA, un sistema de derivación a nivel Nacional de las consultas relativas al Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, que no puedan ser abordadas por los profesionales que trabajen en la ejecución de FONO INFANCIA, específicamente para aquellas donde se detecten situaciones de riesgo o vulneración de derechos en niños y niñas.
- i) Incorporar al servicio de FONO INFANCIA, como parte de los programas Universales del Sistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" a fin de favorecer su difusión, a través de los materiales que se entregan a niños, niñas y sus familias así como en las plataformas y herramientas del Programa Educativo (RRSS, web, Programa de radio, APP).



J) Contribuir con la distribución de materiales de difusión de FONO INFANCIA en la red de Chile Crece Contigo.

k) Generar acciones para que FONO INFANCIA acceda al Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo de Chile Crece Contigo, definir su alcance y rol dentro de la gestión de esa plataforma, tales como, gestión de usuario para ingreso y definición de tipo de usuario acorde a las coordinaciones pertinentes de acompañamiento al desarrollo infantil.

QUINTA: Del Financiamiento

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a INTEGRÁ, durante el año 2019, la cantidad de \$ 191.762.000 (ciento noventa y un millones setecientos sesenta y dos mil pesos), fondos que se contemplan, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 001, Sistema de Protección Integral a la Infancia - Programa FONO INFANCIA, del Presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2019.

Los recursos serán transferidos a INTEGRÁ en una cuota dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y siempre que INTEGRÁ haya dado cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula décima del presente convenio.

Para la administración de estos recursos, INTEGRÁ, mantendrá en su contabilidad una cuenta complementaria, denominada FONO INFANCIA que destinará exclusivamente para la administración de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.

SEXTA: De la Vigencia del Convenio y del Programa

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.



DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera el monto señalado en la cláusula quinta del presente convenio y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, y por razones de continuidad, en especial por tratarse de un programa que requiere disponer y continuar con el personal necesario para dar curso a la ejecución del mismo, se podrán imputar gastos a contar del 1° de enero de 2019, sin embargo, la transferencia de los recursos solo procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

SÉPTIMA: De la Prórroga Automática

El presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima tercera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo primero y segundo de la cláusula anterior.

El monto a transferir se establecerá mediante acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector público respectivo.

OCTAVA: De la Propuesta Económica y Redistribución de Recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del convenio, el Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa el cual estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En dicho Plan de Cuentas se especifican los Ítems y sub ítems de gastos, que podrán ser financiados con cargo a los recursos que por el presente convenio se transfieren.



Los recursos deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento del Programa FONO INFANCIA.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta ejecución del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán autorizar redistribuciones de gastos entre los ítems y sub ítems, contenidos en el plan de cuentas aprobado, previa solicitud formulada por escrito por el ejecutor al Ministerio de Desarrollo Social. Dicho requerimiento deberá ser fundado en causas debidamente justificadas, y deberán ser presentadas a más tardar 30 días corridos previos al término de la ejecución del Programa. El Ministerio de Desarrollo Social analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante Oficio Ordinario correspondiente. En caso de negativa a la solicitud, el Ministerio deberá comunicar al ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

NOVENA: De los Informes Técnicos y de Inversión

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación, y otras actividades conducentes a su propósito. INTEGRA dará al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División a cargo del área de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

INTEGRA entregará al Ministerio de Desarrollo Social dos informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MDS. Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de Junio y Octubre del año en curso y deberán dar cuenta, al menos, de la siguiente información:

Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos lo siguiente:



En el primer y segundo informe:

I. Descripción cuantitativa de la demanda recibida por los distintos canales de ingreso y la atención no presencial por los profesionales de FONO INFANCIA. Información sociodemográfica de los y las consultantes de FONO INFANCIA como son: región, edad, género, estado civil, parentesco o relación con el niño o niña por el que consultan, como así también la edad y género de estos.

III. Descripción de los motivos de consulta realizados por los y las consultantes de FONO INFANCIA.

Informe Técnico Final

INTEGRA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todas las actividades o procesos desarrollados en tomo a la implementación del Programa.
- 2) Descripción cuantitativa de las intervenciones realizadas durante la ejecución de FONO INFANCIA, distinguiendo entre el total de la demanda recibida y atendida por los profesionales de FONO INFANCIA.
- 3) Información sociodemográfica del total de los y las consultantes de FONO INFANCIA como: región, edad, género, estado civil, parentesco o relación con el niño o niña por el que consultan, como así también la edad y sexo de estos.
- 4) Descripción de los motivos de consulta realizados por los y las consultantes de FONO INFANCIA.
- 5) Materias en que los usuarios de FONO INFANCIA requieren apoyo, definidas en base a un análisis previo de las consultas recibidas.
- 6) Una propuesta de abordaje desde otros programas del Chile Crece Contigo, de las materias definidas y relevadas de acuerdo al número anterior. La señalada propuesta será el producto de un trabajo en conjunto entre FONO INFANCIA y el Sistema de Protección Integral a la infancia Chile Crece Contigo, que deberá constituirse como



parte de un plan de trabajo para el año siguiente en relación al programa, esto es, para el año 2020.

DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.

El Ministerio de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, INTEGRA deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
- 2.- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de MDS. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.
- 3.- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la



ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que INTEGRA estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de INTEGRA respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. INTEGRA tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, para aprobar o rechazar definitivamente.

DÉCIMA: De la Garantía

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del presente convenio, INTEGRA entregará una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, por el monto total de los recursos a transferir en virtud de este convenio. Esta garantía tendrá una vigencia que exceda en 60 días hábiles contados desde el término de la vigencia del convenio. Dicho instrumento, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, y será devuelto a INTEGRA dentro de los 30 días hábiles contados desde la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social del Informe Técnico Final y de Inversión Final.

En caso de operar la extensión en la vigencia del convenio, las cauciones otorgadas deberán conservar el plazo de vigencia (60 días hábiles) ya citado, debiendo ser renovadas, de manera que permanentemente se encuentren garantizados los fondos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: De la Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.



DÉCIMA SEGUNDA: De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social a través del Jefe/a de la División a cargo del área de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez. La contraparte técnica de INTEGRA, se ejercerá a través de la Directora de Promoción y Protección a la Infancia de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

DÉCIMA TERCERA: Del Término Anticipado

El Ministerio de Desarrollo Social, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la institución ejecutora recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo dispositivo presentado, para financiar idénticos gastos.
- e) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la ejecución del programa.
- h) Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y Financieros en los plazos estipulados.
- k) La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.



Para proceder a poner término anticipado al convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte del MDS.

INTEGRA dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. INTEGRA deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán poner término anticipado al convenio por motivos fundados.

DÉCIMA CUARTA: Reembolso de los saldos no ejecutados

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, INTEGRA, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS

Las personerías de doña **CAROL BOWN SEPÚLVEDA**, para representar a **SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ**, consta en el Decreto N° 12 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y de don **JOSE MANUEL READY SALAMÉ**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Consejo Nacional N° 2-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, reducida a escritura pública el 29 de marzo de 2018, ante doña Verónica Salazar Hernandez, Notario Público, Suplente del Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.



DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
NIÑEZ



CAROL BOWN SEPÚLVEDA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL

